

«cribía su historia. «Sus soldados, dice *Ciceron*, á pesar de su rudeza y su sencillez, conmovidos por la dulzura de una gloria que parecía compartían con su general, lo aplaudieron con grandes aclamaciones» (1). Se apelaba en seguida al pueblo para que aprobase estos actos por una especie de *bill de indemnidad* (2).

En las últimas convulsiones de la república abusaron los triunviros de su omnipotencia para prodigar la cualidad de ciudadano y para traficar con ella (3). Concíbese que haya habido una reacción contra estos excesos. Los emperadores que eran celosos por conservar la nacionalidad romana en su pureza fueron muy parcos en la concesión del derecho de ciudadanía. Augusto escribió á Tiberio, que solicitaba este favor para un griego, que no lo concedería á menos que él mismo fuese á probar la justicia de la petición. El mismo favor negó á Livia (4). Entre las últimas recomendaciones que dejó á su sucesor se encuentra la de «no conceder con facilidad el derecho de ciudadanía, á fin de conservar una gran distancia entre los Romanos y los pueblos sojuzgados» (5). Era esto como una reminiscencia del espíritu aristocrático del Senado. Tiberio siguió este consejo. Trajano no concedía el derecho de ciudadanía á los extranjeros sino con grandes precauciones (6). Pero el genio cosmopolita del Imperio triunfó. Hemos hablado de las favorables disposiciones de Claudio hácia los extranjeros. Los favoritos del Emperador las aprovecharon para vender el derecho de ciudadanía. Así se explican las palabras del tribuno militar en las *Actas de los Apóstoles*, que dice haber comprado la ciudadanía romana. El padre de San Pablo adquirió el derecho de ciudadanía de la misma manera (7). Tácito se lamenta «de que el título de

(1) CICER., *pro Archia*, 10.—VALER. MAX., VIII, 14, 3.

(2) La ley *Gellia Cornelia* declaró que se consideraría como ciudadanos romanos á aquellos á quienes Pompeyo hubiese concedido este título (CICER., *pro Balbo*, 8, 14).

(3) CICER., *Philipp.*, II, 36; V, 4; III, 8; I, 10.—DION. CASS., XLV, 23.

(4) SUTTON., *Octav.*, 40. «*Magni existimans, sincerum atque ab omni collusione peregrini sanguinis incorruptum servare populum, civitatem romanam paratissime dedit.*»

(5) DION. CASS., LIV, 33.

(6) SUTTON., *Tiber.*, 51.—PLIN., *Epist.*, X, 5.—C. SPANHEM., I, 13.

(7) *Actas*, XXII, 28.—SPANHEM., *Orb. Rom.*, I, 15.

ciudadano no es ya, como en otros tiempos, la recompensa de la virtud» (1). Decíase vulgarmente que bastaba dar un pedazo de cristal para conseguir ser ciudadano romano (2). La constitución antonina naturalizó en masa á los provincianos y aún á los Bárbaros que habitaban el Imperio. Si á pesar de este edicto no perdió la legislación sobre los extranjeros nada de su dureza, al ménos, siendo el número de extranjeros poco considerable en el inmenso Imperio, se aplicó raras veces. Apénas se trata de los extranjeros en las compilaciones de Justiniano.

Habia en el mundo romano una clase de extranjeros, la más numerosa y la más miserable. Los esclavos eran más que extranjeros; no tenían patria, no pertenecían á la humanidad. Pues aún estos seres, considerados como cosas, experimentaron los beneficios de la revolución que se estaba llevando á cabo en los sentimientos y en las ideas.

N.º 3.—*La esclavitud.*

La antigüedad es el reinado de la fuerza; las mujeres, los niños, los extranjeros, los vencidos, sufrían la ley del más fuerte. Entre todos estos seres oprimidos, los más desgraciados son aquellos á quienes la clemencia del vencedor ha concedido la vida para reducirlos á la esclavitud. Los niños y las mujeres no tienen derecho, porque están bajo el poder de otro; los extranjeros gozan al ménos del derecho de gentes. Una frase repetida frecuentemente por Ulpiano resume la condición legal de los esclavos: *la esclavitud está asimilada á la muerte* (3). Esta incapacidad jurídica no es una consecuencia del poder del señor: hay esclavos sin dueño, según el derecho romano (4), y sin embargo, son incapaces de derechos (5). La incapacidad es una condición de su naturaleza:

(1) TACIT., *Ann.*, III, 40.

(2) DION. CASS. LX, 17.

(3) *Servitutem mortalitati fere comparamus* (L. 109, D. L. 17.—L. 59, § 2, D. XXXV, 1.—L. 32, § 6, D. XXIV, 1).

(4) SAVIGNY, *System.*, § 55, nota a.

(5) L. 36, D. XLV, 3.—SAVIGNY, § 65.

son seres inferiores, según lo dice Aristóteles; no son hombres, no pueden tener los derechos del hombre.

¿Cómo se ha conservado esta degradante doctrina en medio de la civilización griega y romana? Madame Stäel dice que la libertad es antigua y la esclavitud moderna. Estas palabras, aunque inspiradas por un sentimiento generoso, son una injuria para la humanidad; lo que es antiguo es la esclavitud de la inmensa mayoría de los hombres, al paso que su emancipación sucesiva es un beneficio de la civilización. No puede separarse la libertad de la igualdad, y lo mismo Roma que Grecia no han conocido ni una ni otra. La organización política se fundaba en la esclavitud: la libertad de algunos hombres se pagaba con la servidumbre de millares de sus semejantes. Como el estado social estaba íntimamente ligado á la conservación de la servidumbre, era imposible pensar en la emancipación de los esclavos. El paso de la servidumbre á la libertad no podía ser más que la obra lenta de los siglos. ¿Ha dado el Imperio romano algún paso en esta vía de progreso?

El movimiento cosmopolita impreso á los espíritus por la dominación romana y por las doctrinas filosóficas hizo nacer la idea de la igualdad. Había hombres que decían «que el alma y el cuerpo del esclavo habían sido amasados del mismo barro y formados de los mismos elementos que los nuestros» (1). Encuéntrase en Dion Chrysóstomo una notable refutación de la teoría de la esclavitud. El orador demuestra que la servidumbre tiene su primer principio en la guerra, en la fuerza; ahora bien, la fuerza no puede convertir al hombre libre en esclavo. Que si la esclavitud, nacida de la guerra, es ilegítima, la esclavitud doméstica lo es igualmente, porque, si el primer esclavo no es legítimamente esclavo, tampoco sus descendientes pueden ser legítimamente esclavos (2). Los jurisconsultos, educados en la escuela de los estoicos, profesaban los mismos principios.

Las ideas, que quebrantan las preocupaciones antiguas y que amenazan á cuantiosos intereses, penetran con dificultad en las

(1) JUVENAL., *Sat.*, XIV, 16 y sig.—C. PETRON., *Sat.*, 71: «*Et servi homines sunt, et æque unum lactem biberunt, etiamsi illos malus fatus oppresserit.*»

(2) DION. CHRYS., *Orat.*, XV, p. 241.—C. MACROB., *Saturn.*, c. XI.

masas. A pesar de las enseñanzas de la filosofía, continuaron los Romanos tratando á los esclavos como instrumentos de provecho ó de placer. «¿Un esclavo es un hombre?» Estas soberbias palabras que *Juvenal* pone en boca de una mujer son la expresión de los sentimientos generales (1). ¿Qué relación de humanidad podía haber entre un noble romano y sus rebaños de esclavos? (2) «Hoy no tenemos idea, dice un gran escritor, de lo que era la condición de los esclavos en aquel pueblo, heredero universal de los vicios del género humano. Excepto en las horas de trabajo, aquellos desgraciados, á quienes se escatimaban los más viles alimentos, permanecían encadenados (3) en la campiña en una especie de subterráneos infectos, en donde el aire penetraba con dificultad. Sometidos á merced de un señor avaro y de implacables vigilantes, se los abrumaba con trabajos, ménos duros de soportar que los crueles caprichos de sus tiranos. Cuando envejecían ó enfermaban enviábaselos á una isla del Tíber á que muriesen en ella de hambre. Algunos Romanos los hacían arrojar áun vivos á sus estanques para alimento de sus murenas. La muerte formaba parte de todos los placeres de aquel pueblo» (4).

Lamennais añade: «Lo que jamás se imaginó más que en aquel siglo brillante de las letras y de la filosofía, se sacrificaban al aburrimiento víctimas humanas.» No calumniemos á la filosofía. Los Lacedemonios, que pasaron como los inventores de la servidumbre, han permanecido extraños á los estudios literarios. No por ser incultos trataban los Romanos con humanidad á sus esclavos. *Caton*, ese tipo de la antigua Roma, castigaba cruelmente las menores faltas de sus servidores, y cuando se hacían viejos los vendía, para no alimentar bocas inútiles (5). Los suplicios impuestos á

(1) JUVENAL., *Sat.*, VI, 220-225.—*FLORO* califica á los esclavos de *segunda especie de hombres* (III, 20).

(2) *Pallas*, que tampoco era más que un liberto, no daba órdenes á sus esclavos más que por signos; cuando hacían falta más explicaciones, las escribía para no prostituir sus palabras (*TACIT.*, *Ann.*, XIII, 23).

(3) Aun durante el trabajo: «*Catenati cultores*» (*FLORO*, III, 19). «*Vincti fossores*» (*LUCAN.*, VII, 402). «*Vincti pedes, damnatæ manus arva exercent*» (*PLIN.*, H. N., XVIII, 3.—C. JUVENAL., *Sat.*, XIV, 24.—*COLUMELL.*, *de agric.*, I, 3).

(4) LAMENNAIS, *Ensayo sobre la indiferencia en materia de religion*, c. XI.

(5) PLUTARCH., *Cat. Maj.*, c. 5.—C. DION. HAL., VII, 69.

estos desgraciados constituyen el objeto de los chistes de *Plauto*, y están destinados á divertir á los espectadores (1). Si el estado de los esclavos en tiempo del Imperio no estaba en armonía con el progreso de las ideas, no atribuyamos la falta á la civilizaci6n: la crueldad estaba en la sangre del pueblo. Si algunos sentimientos humanos se desarrollaron en Roma, hay que dar gracias á la filosofía. Jurisconsultos inspirados en ideas humanas por la literatura se sentaban en el consejo de los príncipes, y trataron de reprimir la crueldad de los señores.

El primer emperador que tomó medidas en favor de los esclavos es aquel mismo Claudio, cuya solicitud abrazaba á todos los seres oprimidos. Algunos ciudadanos abandonaban sus esclavos enfermos y débiles en la isla de Esculapio; declaró que los que fuesen así abandonados quedaban libres (2). Sin duda á los progresos de las ideas estóicas debemos la ley Petronia, dada en tiempo de Neron: Por ella se prohibió á los señores entregar sus esclavos á las luchas de fieras (3). Adriano les quitó el derecho sobre su vida (4). El Numa del Imperio, Antonino, decretó que los que matasen sin causa á sus esclavos serian castigados como si hubiesen matado al esclavo de otro; reprimió tambien la dureza de los señores (5). Finalmente, el emperador Severo puso bajo la proteccion de los magistrados el pudor de las esclavas (6).

Tales son las medidas que inspiró el sentimiento de humanidad á los emperadores en favor de los esclavos. No pensaron en preparar su emancipacion. Antonino tiene cuidado de declarar que no se propone atacar el poder de los amos (7). La servidumbre quedó, pues, intacta. Sin embargo, la legislacion sobre emancipacion es un progreso en la marcha del género humano hácia la igualdad. Al dar al liberto el derecho de ciudadanía, se mostró Roma mé-

(1) «Yo creo que todos los esclavos son hijos de la alegría, porque todo el mundo se rie del mal que les sucede» (PLAUT., *Rudens*, v, 1269 y sig.).

(2) SUTTON., *Claud.*, c. 25.—DION. CASS., LX, 29.

(3) SAVIGNY, *Zeitschrift*, t. IX, p. 374.

(4) SPARTIAN., *Hadrian.*, c. 17.

(5) L. 2, D. I, 6.—C. GAJ., I, 53.—§ 2, *Inst.* I, 8.

(6) L. 1, § 8, D. I, 12.

(7) *Dominorum quidem potestatem in suos servos illibatam esse oportet, nec cuiquam hominum jus suum detrahi*» (L. 2, D. I, 6).

nos exclusiva que las pequeñas ciudades de la Grecia (1). En Atenas el liberto ocupaba un lugar entre los metecos, cuya condicion se ha comparado muchas veces á la de los esclavos. La esclavitud griega se parece todavía al régimen de las castas. En Roma la oposicion profunda que separa á los Helenos de los Bárbaros no existe ya; la barrera entre el esclavo y el señor puede caer, *la cosa* llega á ser hombre y ciudadano. Sin embargo, la igualdad no era completa; semejante asimilacion repugnaba al espíritu de la antigüedad. Hagamos constar los esfuerzos llevados á cabo por los hombres libres para conservar su superioridad sobre los libertos. Mostrándonos que los progresos de la humanidad son lentos, pero continuos, la historia calmará la febril impaciencia con que aspiramos á la perfeccion.

Los libertos tenian el derecho de sufragio, pero se hizo ilusorio este derecho repartiéndolos en las tribus urbanas, cuya influencia era casi nula en los comicios por tribus; en cuanto á los comicios por centurias, votaban en la última clase en razon de su fortuna (2). En várias ocasiones trataron los libertos de entrar en las tribus rústicas. Tuvieron en su favor algunos censores, pero su decision suscitó una violenta oposicion entre los patricios; quejaronse de que «el *Forum* y el campo de Marte estaban corrompidos por la liga de los esclavos manumitidos.» El censor Q. Fabio los relegó á las cuatro tribus urbanas. «Esta medida, dice *Tito Livio*, fué recibida con vivo reconocimiento; el premio del restablecimiento del equilibrio entre los órdenes fué el sobrenombre de *Máximo*, que tantas victorias no habian sido bastante á alcanzarle.» La ley *Emilia* sancionó definitivamente este estado de cosas. Los libertos hicieron áun várias tentativas, primero en union con los Latinos y despues solos, para obtener el derecho de sufragio completo, pero fracasaron en su empresa (3).

En tiempos del Imperio la exclusion de los libertos de las tribus rústicas no tenía ya importancia; pero quedaron sometidos á

(1) El liberto llegaba á ser ciudadano romano, si el señor era ciudadano, si tenía la plena propiedad de sus esclavos y si la manumision era solemne (GAJ., I 17.—ULP., I, 5 y sig.—LIV. II, 5).

(2) REIN, en la *Real-Encyclopädie*, t. IV, p. 1029.

(3) *IBID.*, t. IV, p. 1029-1031.

un considerable número de incapacidades. No podían ocupar funciones honoríficas ó sacerdotales, ni entrar en el Senado; lo mismo sucedía con sus hijos; era preciso haber nacido de padres libres, y aún tal vez en segundo grado (1), para tener derecho á los honores. No se admitía á los libertos en las legiones; sin embargo, á medida que disminuyó la poblacion libre, hubo necesidad de disminuir este rigor; cesó por completo á contar desde las guerras sociales (2). Los libertos tenían el derecho de propiedad; no tenían el derecho de alianza. El matrimonio de una persona libre con un liberto era considerado como deshonesto (3); Ciceron censuró á Antonio el haberse casado con la hija de un hombre nacido de la esclavitud (4). La ley Papia Poppæa prohibió formalmente á los senadores el unirse con libertos (5).

Pero la fuerza de las cosas triunfó sobre las leyes. Por una especie de justicia divina, aquellos seres, á quienes la antigüedad habia querido despojar de su naturaleza de hombres, invadieron la Ciudad Eterna y dominaron sobre sus ciudadanos. La poblacion libre se extinguía, al paso que el número de esclavos iba creciendo; debia llegar un momento en que Roma no encerrase en su seno más que una turba de esclavos. En tiempo de Tácito, los libertos llenaban las tribus, las decurias, las cohortes; muchos caballeros, algunos senadores, no eran de otro origen (6).

Los libertos acabaron por poblar el mundo romano. Pero las manumisiones siguieron siendo actos individuales; no debe buscarse en ellas un sistema que tendiese á la abolicion de la esclavitud. Aun bajo el Imperio se dieron leyes para dificultar las manumisiones. En un principio fueron ilimitadas, sin duda porque, siendo poco numerosos los esclavos, estaban poco dispuestos los señores á darles libertad. Como consecuencia de las guerras permanentes de la república, el número de esclavos llegó á ser pro-

(1) «*Duobus ingenuis ortum*» (LIV., VI, 40.—C. HORAT., *Sat.*, I, 6, 6).

(2) LIV., XL, 18; XLII, 27; XLIII, 12.—APPIAN., B. C., I, 49.

(3) IBID., XXXIX, 19.

(4) CICER., *Phil.*, II, 2, 36; III, 6; XIII, 10.

(5) ULPIAN., XIII, 1; XVI, 2.

(6) TACIT., *Ann.*, XIII, 27.

digioso. Entónces los ciudadanos los manumitieron sin cuento: unos recompensaban á los servidores fieles; otros querían recibir en su nombre el trigo que la república distribuía á los ciudadanos pobres; otros, en fin, deseaban tener en sus honras fúnebres una fila de libertos con la cabeza cubierta con el gorro de la libertad. Augusto y Tiberio, celosos por reconstituir la sociedad romana, quisieron poner un término á este abuso. Este fué el objeto de las leyes Aelia Sentia, Furia Caninia y Julia Norbana (1).

La abolicion de la esclavitud separa profundamente los tiempos modernos de la antigüedad. Por largo tiempo se ha atribuido al cristianismo el mérito de esta inmensa revolucion; pero basta notar que depende del estado social para estar en su derecho afirmando que la predicacion evangélica no tuvo nada que ver en esto. Esto no quiere decir que las ideas de unidad, de fraternidad, de caridad, no hayan tenido influencia sobre los progresos del género humano; pero, si contribuyeron á la emancipacion de los esclavos, fué en cierto modo, á pesar de la religion cristiana. Cuanto más espiritua lista es una religion, ménos se ocupa de los intereses políticos y sociales. Si el paganismo no ha hecho nada por la destruccion de la servidumbre, es porque los antiguos no tenían la nocion de la verdadera libertad, ni de la igualdad, y desconocian enteramente la unidad humana. Sin embargo, el sentimiento de la igualdad es uno de los más imperiosos de nuestra naturaleza: toda religion, aún la más imperfecta, debe satisfacerlo. La antigüedad no conocia la ley del progreso; pero, arrastrada por un instinto irresistible de un mejor destino, colocó en un pasado fabuloso una edad de oro que los poetas se complacian en embellecer por medio de sus ficciones; en aquel mundo imaginario, gobernado por Saturno, no habia esclavos. Esta creencia dejó huellas hasta en los últimos tiempos del Imperio. Durante las fiestas de las saturnales (2), los esclavos se sentaban á la mesa con sus señores para participar de sus placeres: era una imágen de la igualdad primitiva (3).

(1) HEINECC., *Antiq. Rom.*, lib. I, t. 6 y 7.

(2) *Real-Encyclopädie*, en la palabra *Saturnalia*.

(3) MACROB., *Saturn.*, I, 24.—PLUTARCH., *Num. Parall.*, c. 2.

Un gran pensador ha escrito en el siglo XIX esta atrevida frase: «La edad de oro no está detrás de nosotros, sino delante.» ¿Se dirá que es una utopía esta fórmula de la perfectibilidad del género humano? Compárese el mundo moderno con la antigüedad. La igualdad, con la que los antiguos apenas se atrevían á soñar en un pasado imaginario, se ha realizado ya hoy. El progreso que la humanidad ha realizado nos autoriza á esperar que continuará en adelante; la perfectibilidad no tiene más límites que los de la imperfecta naturaleza del hombre.

CAPÍTULO III.

EL DERECHO DE GENTES.

§ I.—La paz del Imperio.

N.º 1.—*La paz romana.*

Antes de morir Augusto formó una especie de inventario de la dominación romana, y añadió el consejo de no extender más los límites del Imperio. Tácito dice que se ignora si esto fué por prudencia ó por celos (1). El historiador republicano parece mirar con sentimiento este cambio de la política de Roma. Esto era toda una revolución. La guerra había sido la ley de la república; la paz fué la ley del Imperio. «Augusto se apercibió, dice Gibbon, de que Roma tenía más que temer que esperar ambicionando nuevas conquistas: en la continuación de aquellas lejanas guerras, cada día era más difícil la empresa, más dudoso el éxito, y la posesión menos ventajosa» (2). La prudencia del primer César ocultaba un sentimiento instintivo de impotencia. Roma había emprendido una obra que está por encima de las fuerzas humanas, porque es contraria á los designios de Dios; la monarquía universal debía sucumbir bajo el peso de su propia corrupción y bajo los ataques de los Bárbaros. Augusto trató en vano de domeñar á los habitantes de la Germania; la derrota de Varo causó una dolorosa

(1) TACIT., *Ann.*, I, 11.

(2) GIBBON, *Historia de la decadencia del Imperio romano*, c. I.